

Expediente: COTAIP/271/2019
Folio PNT: 00688119

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/0286-00688119

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo de Incumplimiento dictado en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1873/2019-PI** y a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/060/2023**, de fecha 03 de mayo de 2023, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00688119**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/271/2019**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

PRIMERO. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 12:30 horas del día 28 de marzo de 2019, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, bajo los siguientes términos: **"DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO LA UBICACIÓN EXACTA, LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones

que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fecha 26 de abril de 2023, esta Coordinación de Transparencia recibió notificación del **Acuerdo de Incumplimiento** de la resolución dictado en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1873/2019-PI**, en los términos siguientes:

"Por lo que se tiene al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, por NO cumpliendo** con lo ordenado en la resolución de mérito." ... (Sic).

[...]

Por todo lo asentado, el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco **NO CUMPLE** lo ordenado en la resolución de fecha nueve de agosto del dos mil diecinueve, dictada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por las siguientes consideraciones:

c) La sentencia establece que las medidas, ubicación y colindancias de un área común de un fraccionamiento es información que evidentemente se encuentra previamente registrada en el Catastro, lo que se contrapone con el informe rendido por la Directora de Finanzas Municipal a través del oficio DF/UAJ/2080/2019, al decir

que no se encontró información relacionada con la ubicación exacta y superficie de las nueve áreas de uso común.

La Dirección de Finanzas no señala, si la falta de registro obedece al extravío o pérdida, destrucción o deterioro de éstos, en cualesquiera de los supuestos el procedimiento se encuentra previsto en los artículos 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, salvo que, el área competente funde y motive la no generación de la información al no tratarse de un requisito de la normatividad que la rige, en cuyo caso, no estará obligado a observar el procedimiento de los numerales citados, además, no especifica el periodo al que sujetó la búsqueda exhaustiva.

d) Ahora bien, existe contradicción con el informe de cumplimiento y el acuerdo de cumplimiento de la resolución, en el primero, la autoridad señala que no cuenta con información, y en el segundo, que no tiene autorización de los copropietarios colindantes para divulgar información o documentos de terceros. La sentencia reconoce la condición sui generis que poseen las colindancias solicitadas, por ello, asentó que la difusión de dicho dato es público sí y sólo sí su difusión no implica proporcionar datos de los terrenos lindantes propiedad de particulares, en cuyo caso, la autoridad debe proceder en la forma ordenada en el considerando VI de la resolución, para que la Unidad de Transparencia convoque al Comité de Transparencia.

Y por la otra, sostiene que se trata de información que previamente tiene registrado el Catastro." ... (Sic). -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio DF/UAJ/0167/2023, manifestó:

"En atención al similar COTAIP/0594/2023 de fecha 28 de abril de 2023, mediante el cual informa del Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución dictado en autos del Recurso de Revisión número RR/DAI/1873/2019-PI, derivada de la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex con folio PNT: 00688119 y número de expediente: COTAIP/271/2019, consistente en "DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO LA UBICACIÓN EXACTA, LA SUPERFICIE Y LAS COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 ÁREAS DE USO COMÚN CON QUE CONSTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA"... (Sic); de conformidad con las facultades y atribuciones señaladas por los artículos 102, 103 inciso d, 115 y 116 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco, me permito hacer las siguientes consideraciones:

1.- En primer término se hace mención que los actos que la Subdirección de Catastro realiza son bajo el principio de buena fe catastral y se encuentran encaminados exclusivamente a la identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles, con el objetivo de actualizar y establecer el inventario de la propiedad raíz del Municipio de centro, Tabasco, en términos de lo previsto por el artículo 2 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, y su Reglamento, acorde a las formas oficiales y documentación presentada por los notarios públicos, jueces o

cualquier otro servidor público que tenga fe pública y que intervenga en el otorgamiento de contratos, disposiciones o resoluciones de las operaciones sobre la propiedad o posesión.

2.- Además, tomando en consideración que el catastro tiene como objetivos generales describir, localizar y deslindar los bienes inmuebles; así como integrar y mantener actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles; determinar los Valores Catastrales de los bienes inmuebles; integrar la cartografía catastral del territorio del municipio de Centro; proporcionar un inventario completo de los bienes inmuebles, determinando sus características físicas y sus valores; permitir un ágil manejo de la información catastral y su actualización permanente; así como las demás que establezcan la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, su reglamento respectivo, y otras disposiciones legales aplicables; en ese sentido, como podrá constatar estas áreas no se mencionan dentro de la normatividad que nos rige.

3.- Ahora bien, considerando que las áreas o bienes de uso común son aquellos que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos, es decir, son espacios de uso común y privado para los copropietarios de un Régimen de Propiedad en Condominio, **NO ASÍ DE FRACCIONAMIENTOS**, ya que no se encuentra contemplado dentro de alguna legislación, y el solicitante señala las áreas de uso común del "Fraccionamiento Plaza Villahermosa"; en ese contexto, a las áreas denominadas como "comunes" no se les asigna alguna cuenta catastral, por lo tanto, estas no se registran en el padrón del sistema de gestión catastral, al no estar estipulado en algún ordenamiento legal que nos obligue a ello, únicamente se incluyen y señalan dentro de la tabla comprendida en el oficio de autorización emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

4.- Por lo anterior, no se cuenta con la ubicación exacta, la superficie y las colindancias de cada una de las 9 áreas de uso común con que consta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en razón de que el procesamiento, generación y resguardo de dicha información no resulta facultad de la suscrita autoridad catastral, por lo tanto, no obra información y/o documentación alguna en el acervo documental de la Subdirección de Catastro.

Finalmente no omito manifestar que, en razón de que dicho fraccionamiento es antiguo, donde no se respaldaba la información o documentación en términos de la Ley General de Archivos, vigente, y tomando en cuenta que fue autorizado al momento de su creación por el Gobierno del Estado de Tabasco, anterior al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral celebrado entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, signado por ambas partes con fecha trece (13) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995)" ...*(Sic)*. -----

En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0611/2023**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la notoria incompetencia. -----

Mediante Acta de Sesión Extraordinaria **CT/060/2023**, de fecha 03 de mayo de 2023, el Comité de Transparencia, resolvió: **PRIMERO. - Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio **00688119**, relativa a: **"LA SUPERFICIE Y LAS COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 ÁREAS DE USO COMÚN CON QUE CONSTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA"** ...(sic). Por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de la misma**, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número folio **00688119"** ...(Sic). -----

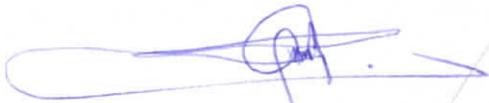
CUARTO. - Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto hace al cumplimiento de la resolución dictada en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1873/2019-PI**, se deja sin efecto alguno la respuesta anterior, emitida por la Dependencia responsable mediante oficio **DF/UAJ/2080/2019**, de fecha 19 de agosto de 2019, por lo tanto, se hace entrega al recurrente del oficio **DF/UAJ/0167/2023**, signado por la Dirección de Finanzas, mediante el cual emite su pronunciamiento definitivo, del Acta de sesión extraordinaria **CT/060/2023** y del Acuerdo de Notoria Incompetencia **COTAIP/0281/2023**. Documentos que quedan a su disposición a través del estrado electrónico de este H. Ayuntamiento y estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que actualmente no existe accesibilidad al Sistema Infomex y la resolución dictada fue notificada mediante estrado electrónico. -----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través del estrado electrónico de este H. Ayuntamiento y estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que actualmente no existe accesibilidad al Sistema Infomex y la resolución dictada fue notificada mediante estrado electrónico, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés. -----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/271/2019 Folio PNT: 00688119
Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/0286-00688119





CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS

Unidad de Asuntos Jurídicos

"2023, Año de Francisco Villa.

EL Revolucionario Del Pueblo"

Villahermosa, Tabasco, a 02 de mayo de 2023

Oficio número: DF/UAJ/0167/2023

Asunto: Se contesta COTAIP/0594/2023

Expediente Rec. Rev.: RR/DAI/1873/2019P-I

Folio del Rec. Rev.: RR00066519

Expediente: COTAIP/271/2019

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la información Pública

Presente

En atención al similar COTAIP/0594/2023 de fecha 28 de abril de 2023, mediante el cual informa del Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución dictado en autos del recurso de Revisión número RR/DAI/1873/2019-PI, derivada de la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT 00688119, y numero de expediente COTAIP/271/2019, consistente en "DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO LA UBICACIÓN EXACTA, LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CONSTA LA CALLA BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA"... (Sic); de conformidad con las facultades y atribuciones señaladas por los artículos 102, 103 inciso d , 115 y 116 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco, me permito hacer las siguientes consideraciones:

1. En primer término se hace mención que los actos que la Subdirección de Catastro realiza son bajo el principio de buena fe catastral y se encuentran encaminados exclusivamente a la identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles, con el objetivo de actualizar y establecer el inventario de la propiedad raíz del Municipio de Centro, Tabasco, en términos de lo previsto por el artículo 2 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, y su Reglamento, acorde a las formas oficiales y documentación presentada por los notarios públicos, jueces o cualquier otro servidor público que tenga fe pública y que intervenga en el otorgamiento de contratos, disposiciones o resoluciones de las operaciones sobre la propiedad o posesión.
2. Además, tomando en consideración que el catastro tiene como objetivos generales describir, localizar y deslindar los bienes inmuebles; así como integrar y mantener actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles; determinar los Valores Catastrales de los bienes inmuebles; integrar la cartografía catastral del territorio del municipio de Centro; proporcionar un inventario completo de los bienes inmuebles, determinando sus características físicas y sus valores; permitir un ágil manejo de la información catastral y su actualización permanente; así como las demás que establezcan

la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, su reglamento respectivo, y otras disposiciones legales aplicables; en ese sentido, como podrá constatar estas áreas no se mencionan dentro de la normatividad que nos rige.

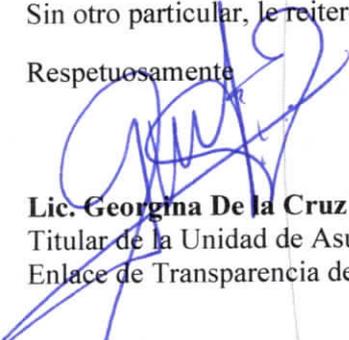
3. Ahora bien, considerando que las áreas o bienes de uso común son aquellos que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos, es decir, son espacios de uso común y privado para los copropietarios de un Régimen de Propiedad en Condominio, NO ASÍ DE FRACCIONAMIENTOS, ya que no se encuentra contemplado dentro de alguna legislación, y el solicitante señala las áreas de uso común del "Fraccionamiento Plaza Villahermosa"; en ese contexto, a las áreas denominadas como "comunes" no se les asigna alguna cuenta catastral, por lo tanto, estas no se registran en el padrón del sistema de gestión catastral, al no estar estipulado en algún ordenamiento legal que nos obligue a ello, únicamente se incluyen y señalan dentro de la tabla comprendida en el oficio de autorización emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

4. Por lo anterior, no se cuenta con la ubicación exacta, la superficie y las colindancias de cada una de las 9 áreas de uso común con que consta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en razón de que el procesamiento, generación y resguardo de dicha información no resulta facultad de la suscrita autoridad catastral, por lo tanto, no obra información y/o documentación alguna en el acervo documental de la Subdirección de Catastro.

Finalmente no omito manifestar que, en razón de que dicho fraccionamiento es antiguo, donde no se respaldaba la información o documentación en términos de la Ley General de Archivos, vigente, y tomando en cuenta que fue autorizado al momento de su creación por el Gobierno del Estado de Tabasco, anterior al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral celebrado entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, signado por ambas partes con fecha trece (13) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Respetuosamente


Lic. Georgina De la Cruz Hernández
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y
Enlace de Transparencia de la Dirección de Finanzas





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024



Villahermosa, Tabasco, 28 de abril de 2023
Oficio Número: COTAIP/0594/2023
Exp. Rec. Rev: RR/DAI/1873/2019-PI
Folio del Rec. Rev: RR00066519
Expediente: COTAIP/271/2019
Solicitud Folio N°: 00688119
Asunto: Incumplimiento de Resolución

LIC. FERNANDO CALZADA FALCÓN
DIRECTOR DE FINANZAS
PRESENTE

Con relación al oficio **DF//UAJ/2080/2019**, mediante el cual se pronuncia al requerimiento realizado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales mediante oficio DOOTSM/UACyT/6423/2029 de fecha 16 de agosto de 2019, mediante el cual se atiende el cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión señalado al rubro, respecto a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT: **00688119**, expediente **COTAIP/271/2019**, consistente en: **"DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO LA UBICACIÓN EXACTA, LA SUPERFICIE Y LAS COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 ÁREAS DE USO COMÚN CON QUE CONSTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA" ... (Sic)**. Hago de su conocimiento que con fecha 26 de abril de 2023, fuimos notificados del **Acuerdo de Incumplimiento** de la resolución dictado en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1873/2019-PI**, en los términos siguientes:

"Por lo que se se tiene al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, por NO cumpliendo** con lo ordenado en la resolución de mérito." ... (Sic).

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efectos de que a más tardar a las **14:00 horas del día 02 de mayo de 2023**, nos haga llegar su respuesta de cumplimiento. Para mayor abundamiento, anexo a la presente copia simple del Acuerdo mencionado.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Lic. Yolanda Osuna Huerta. - Presidenta Municipal. - Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Archivo
L/BARY/Mag.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

Rosy
03 MAYO 2023
9:00am

PRESIDENCIA

CENTRO
HONESTIDAD Y RESU
2021-2024

03 MAYO 2023

DIRECCIÓN DE ASUN
JURÍDICOS

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo" -

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Villahermosa, Tab., a 03 de mayo de 2023
Oficio número: COTAIP/0611/2023
Asunto: Notoria Incompetencia

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de Transparencia

M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración y
Secretario del Comité de Transparencia

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal y
Vocal del Comité de Transparencia

PRESENTES.



Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha 26 de abril de 2023, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió notificación del **Acuerdo de Incumplimiento** de la resolución dictada en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1873/2019-PI**, en los términos siguientes:

"Por lo que se tiene al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, por NO cumpliendo** con lo ordenado en la resolución de mérito." ... (Sic).
[...]

Por todo lo asentado, el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco **NO CUMPLE** lo ordenado en la resolución de fecha nueve de agosto del dos mil diecinueve, dictada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por las siguientes consideraciones:

c) La sentencia establece que las medidas, ubicación y colindancias de un área común de un fraccionamiento es información que evidentemente se encuentra previamente registrada en el Catastro, lo que se contrapone con el informe rendido por la Directora de Finanzas Municipal a través del oficio DF/UAJ/2080/2019, al decir que no se encontró información relacionada con la ubicación exacta y superficie de las nueve áreas de uso común.

La Dirección de Finanzas no señala, si la falta de registro obedece al extravío o pérdida, destrucción o deterioro de éstos, en cualesquiera de los supuestos el procedimiento se encuentra previsto en los artículos 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, salvo que, el área competente funde y motive la no generación de la información al no tratarse de un requisito de la normatividad que la rige, en cuyo caso, no estará obligado a observar el procedimiento de los numerales citados, además, no especifica el periodo al que sujetó la búsqueda exhaustiva.

d) Ahora bien, existe contradicción con el informe de cumplimiento y el acuerdo de cumplimiento de la resolución, en el primero, la autoridad señala que no cuenta con información, y en el segundo, que no tiene autorización de los copropietarios colindantes para divulgar información o documentos de terceros. La sentencia reconoce la condición sui generis que poseen las colindancias solicitadas, por ello, asentó que la difusión de dicho dato es público sí y sólo sí su difusión no implica proporcionar datos de los terrenos lindantes propiedad de particulares, en cuyo caso, la autoridad debe proceder en la forma ordenada en el considerando VI de la resolución, para que la Unidad de Transparencia convoque al Comité de Transparencia.

Y por la otra, sostiene que se trata de información que previamente tiene registrado el Catastro." ... (Sic).

Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/0167/2023**, manifestó:
"En atención al similar **COTAIP/0594/2023** de fecha 28 de abril de 2023, mediante el cual informa del Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución dictado en autos del Recurso de Revisión número **RR/DAI/1873/2019-PI**, derivada de la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con folio **PNT: 00688119** y número de expediente: **COTAIP/271/2019**, consistente en "DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO LA UBICACIÓN EXACTA, LA SUPERFICIE Y LAS COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 ÁREAS DE USO COMÚN CON QUE CONSTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA"... (Sic); de conformidad con las facultades y atribuciones señaladas por los artículos 102, 103 inciso d, 115 y 116 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco, me permito hacer las siguientes consideraciones:

- 1.- En primer término se hace mención que los actos que 'la Subdirección de Catastro realiza son bajo el principio de buena fe catastral y se encuentran encaminados exclusivamente a la identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles, con el objetivo de actualizar y establecer el inventario de la propiedad raíz del Municipio de Centro, Tabasco, en términos de lo previsto por el artículo 2 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, y su Reglamento, acorde a las formas oficiales y documentación presentada por los notarios públicos, jueces o cualquier otro servidor público que tenga fe pública y que intervenga en el otorgamiento de contratos, disposiciones o resoluciones de las operaciones sobre la propiedad o posesión.
- 2.- Además, tomando en consideración que el catastro tiene como objetivos generales describir, localizar y deslindar los bienes inmuebles; así como integrar y mantener actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles; determinar los Valores Catastrales de los bienes inmuebles; integrar la cartografía catastral del territorio del municipio de Centro; proporcionar un inventario completo de los bienes inmuebles, determinando sus características físicas y sus valores; permitir un ágil manejo de la información catastral y su actualización permanente; así como las demás que establezcan la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, su reglamento respectivo, y otras disposiciones legales aplicables; en ese sentido, como podrá constatar estas áreas no se mencionan dentro de la normatividad que nos rige.
- 3.- Ahora bien, considerando que las áreas o bienes de uso común son aquellos que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos, es decir, son espacios de uso común y privado para los copropietarios de un Régimen de Propiedad en Condominio, **NO ASÍ DE FRACCIONAMIENTOS**, ya que no se encuentra contemplado dentro de alguna legislación, y el solicitante señala las áreas de uso común del "Fraccionamiento Plaza Villahermosa"; en ese contexto, a las áreas denominadas como "comunes" no se les asigna alguna cuenta catastral, por lo tanto, estas no se registran en el padrón del sistema de gestión catastral, al no estar estipulado en algún ordenamiento legal que nos obligue a ello, únicamente se incluyen y señalan dentro de la tabla comprendida en el oficio de autorización emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
- 4.- Por lo anterior, no se cuenta con la ubicación exacta, la superficie y las colindancias de cada una de las 9 áreas de uso común con que consta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en razón de que el procesamiento, generación y resguardo de dicha información no resulta facultad de la suscrita autoridad catastral, por lo tanto, no obra información y/o documentación alguna en el acervo documental de la Subdirección de Catastro.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Finalmente no omito manifestar que, en razón de que dicho fraccionamiento es antiguo, donde no se respaldaba la información o documentación en términos de la Ley General de Archivos, vigente, y tomando en cuenta que fue autorizado al momento de su creación por el Gobierno del Estado de Tabasco, anterior al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral celebrado entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, signado por ambas partes con fecha trece (13) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995)." ... (Sic).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la **Notoria Incompetencia** de este H. Ayuntamiento, para conocer de dicha solicitud.

Por tal motivo, se les convoca a la Sesión Extraordinaria que tendrá verificativo el día **03 de mayo del presente año a las doce horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple de dicha solicitud, del Acuerdo de Incumplimiento de la resolución dictada en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1873/2019-PI**, del oficio **DF/UAJ/0167/2023** y el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Lic. Yolanda Osuna Huerta. - Presidenta Municipal. - Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.
L/BARY/Mag.

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/060/2023

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, correspondiente al día **03 de mayo de 2023**, a las **12:00 horas**, a realizarse en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00688119**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/271/2019**.
5. Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/060/2023

Folio Infomex y/o PNT: 00688119

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce horas del día tres de mayo de dos mil veintitrés**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Notoria Incompetencia, derivada del número de folio **00688119**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/271/2019**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00688119**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/271/2019**.
5. Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **doce horas del día tres de mayo del año dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00688119**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/271/2019**.- De la lectura del requerimiento planteado por el particular se desprende que ésta, corresponde a información que no compete a este Sujeto Obligado. -----

5.- **Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la solicitud remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la **Notoria Incompetencia**, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

CONSIDERANDO

I.- Con fecha 26 de abril de 2023, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió notificación del **Acuerdo de Incumplimiento** de la resolución dictado en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1873/2019-PI**, en los términos siguientes:

"Por lo que se tiene al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, por **NO cumpliendo** con lo ordenado en la resolución de mérito." ... (Sic).

[...]

Por todo lo asentado, el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco **NO CUMPLE** lo ordenado en la resolución de fecha nueve de agosto del dos mil diecinueve, dictada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por las siguientes consideraciones:

c) La sentencia establece que las medidas, ubicación y colindancias de un área común de un fraccionamiento es información que evidentemente se encuentra previamente registrada en el Catastro, lo que se contraponen con el informe rendido por la Directora de Finanzas Municipal a través del oficio DF/UAJ/2080/2019, al decir que no se encontró información relacionada con la ubicación exacta y superficie de las nueve áreas de uso común.

La Dirección de Finanzas no señala, si la falta de registro obedece al extravío o pérdida, destrucción o deterioro de éstos, en cualesquiera de los supuestos el procedimiento se encuentra previsto en los artículos 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, salvo que, el área competente funde y motive la no generación de la información al no tratarse de un requisito de la normatividad que la rige, en cuyo caso, no estará obligado a observar el procedimiento de los numerales citados, además, no especifica el periodo al que sujetó la búsqueda exhaustiva.

d) Ahora bien, existe contradicción con el informe de cumplimiento y el acuerdo de cumplimiento de la resolución, en el primero, la autoridad señala que no cuenta con

información, y en el segundo, que no tiene autorización de los copropietarios colindantes para divulgar información o documentos de terceros. La sentencia reconoce la condición sui generis que poseen las colindancias solicitadas, por ello, asentó que la difusión de dicho dato es público sí y sólo sí su difusión no implica proporcionar datos de los terrenos lindantes propiedad de particulares, en cuyo caso, la autoridad debe proceder en la forma ordenada en el considerando VI de la resolución, para que la Unidad de Transparencia convoque al Comité de Transparencia.

Y por la otra, sostiene que se trata de información que previamente tiene registrado el Catastro." ... (Sic). -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio DF/UAJ/0167/2023, manifestó:

"En atención al similar COTAIP/0594/2023 de fecha 28 de abril de 2023, mediante el cual informa del Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución dictado en autos del Recurso de Revisión número RR/DAI/1873/2019-PI, derivada de la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con folio PNT: 00688119 y número de expediente: COTAIP/271/2019, consistente en "DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO LA UBICACIÓN EXACTA, LA SUPERFICIE Y LAS COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 ÁREAS DE USO COMÚN CON QUE CONSTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA"... (Sic); de conformidad con las facultades y atribuciones señaladas por los artículos 102, 103 inciso d , 115 y 116 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco, me permito hacer las siguientes consideraciones:

1.- En primer término se hace mención que los actos que 'la Subdirección de Catastro realiza son bajo el principio de buena fe catastral y se encuentran encaminados exclusivamente a la identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles, con el objetivo de actualizar y establecer el inventario de la propiedad raíz del Municipio de centro, Tabasco, en términos de lo previsto por el artículo 2 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, y su Reglamento, acorde a las formas oficiales y documentación presentada por los notarios públicos, jueces o cualquier otro servidor público que tenga fe pública y que intervenga en el otorgamiento de contratos, disposiciones o resoluciones de las operaciones sobre la propiedad o posesión.

2.- Además, tomando en consideración que el catastro tiene como objetivos generales describir, localizar y deslindar los bienes inmuebles; así como integrar y mantener actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles; determinar los Valores Catastrales de los bienes inmuebles; integrar la cartografía catastral del territorio del municipio de Centro; proporcionar un inventario completo de los bienes inmuebles, determinando sus características físicas y sus valores; permitir un ágil manejo de la información catastral y su actualización permanente; así como las demás que establezcan la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, su reglamento respectivo, y otras disposiciones legales aplicables; en ese sentido, como podrá constatar estas áreas no se mencionan dentro de la normatividad que nos rige.

3.- Ahora bien, considerando que las áreas o bienes de uso común son aquellos que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos, es decir, son espacios de uso común y privado para los copropietarios de un Régimen de Propiedad en Condominio, NO ASÍ DE FRACCIONAMIENTOS, ya que no se encuentra contemplado dentro de alguna legislación, y el solicitante señala las áreas de uso común del "Fraccionamiento Plaza Villahermosa"; en ese contexto, a las áreas denominadas como "comunes" no se les asigna alguna cuenta catastral, por lo tanto, estas no se registran en el padrón del sistema de gestión catastral, al no estar estipulado en algún ordenamiento legal que nos obligue a ello, únicamente se incluyen y señalan dentro de la tabla comprendida en el oficio de autorización emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

4.- Por lo anterior, no se cuenta con la ubicación exacta, la superficie y las colindancias de cada una de las 9 áreas de uso común con que consta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en razón de que el procesamiento, generación y resguardo de dicha información no resulta facultad de la suscrita autoridad catastral, por lo tanto, no obra información y/o documentación alguna en el acervo documental de la Subdirección de Catastro.

Finalmente no omito manifestar que, en razón de que dicho fraccionamiento es antiguo, donde no se respaldaba la información o documentación en términos de la Ley General de Archivos, vigente, y tomando en cuenta que fue autorizado al momento de su creación por el Gobierno del Estado de Tabasco, anterior al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral celebrado entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, signado por ambas partes con fecha trece (13) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995)" ... (Sic).

II.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la Notoria Incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00688119**, identificada con el número de control interno **COTAIP/271/2019**. -----

III.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la Notoria incompetencia, respecto de la solicitud con número de folio **00688119**, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

IV.- Vista la respuesta emitida por la Dirección de Finanzas, mediante oficio **DF/UAJ/0167/2023**, en observancia a las consideraciones emitidas por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, descrita en el Considerando I, este Comité de Transparencia, advierte que dentro de las facultades y

atribuciones de dicha Dependencia, previstas en el artículo 102 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, no se encuentran las de generar, poseer o administrar la superficie y registro de colindancias de cada una de las 9 áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa. En ese sentido, es evidente que la respuesta anterior emitida por la Dependencia responsable mediante oficio DF/UAJ/2080/2019, de fecha 19 de agosto de 2019 fue inadecuada, por lo tanto, se deja sin efecto alguno. Asimismo, al no quedar duda respecto a la ausencia de atribuciones por parte de este Sujeto Obligado, para generar o poseer la información requerida, se convalida la respuesta que ahora emite la Dirección de Finanzas, en observancia al Acuerdo de Incumplimiento dictado en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1873/2019-PI**, por estar provista de certeza y debidamente fundada y motivada, por lo que evidentemente, este Sujeto Obligado, resulta Notoriamente Incompetente para conocer del requerimiento planteado por el particular en su solicitud de acceso a la información.-----

V.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, procede **confirmar la Notoria Incompetencia** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información con número de folio **00688119**, descrita en el considerando I de ésta Acta. -----

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en el considerando I de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio **00688119**, relativa a: **"LA SUPERFICIE Y LAS COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 ÁREAS DE USO COMÚN CON QUE CONSTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA"** ...(sic). Por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de la misma**, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número folio **00688119**. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta, del Acuerdo de Notoria Incompetencia y del oficio de respuesta **DF/UAJ/0167/2023**, de la Dirección de Finanzas, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las trece horas con treinta minutos, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal

Expediente: COTAIP/271/2019

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00688119

Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/0281-00688119

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria **CT/060/2023** de fecha **tres de mayo de dos mil veintitrés**, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: **"PRIMERO. - Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio 00688119, relativa a: "LA SUPERFICIE Y LAS COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 ÁREAS DE USO COMÚN CON QUE CONSTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA" ... (sic). Por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de la misma,** en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para conocer de la solicitud con número folio 00688119"; con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. - Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO LA UBICACIÓN EXACTA, LA SUPERFICIE Y LAS COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 ÁREAS DE USO COMÚN CON QUE CONSTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA
Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic). -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria CT/060/2023, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento y se determina que este Sujeto Obligado **es Notoriamente Incompetente para conocer de la citada solicitud de información.** -----

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos: -----

“PRIMERO. - Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio **00688119**, relativa a: **“LA SUPERFICIE Y LAS COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 ÁREAS DE USO COMÚN CON QUE CONSTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA”** ...(sic). Por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de la misma**, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para conocer de la solicitud con número folio 00688119. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta, del Acuerdo de Notoria Incompetencia y del oficio de respuesta **DF/UAJ/0167/2023**, de la Dirección de Finanzas, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. -----

TERCERO. - En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria **CT/060/2023**, de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés y del oficio de respuesta **DF/UAJ/0167/2023**, de la Dirección de Finanzas, para efectos de que formen parte integrante del presente acuerdo. -----

CUARTO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a tres de mayo de dos mil veintitrés. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Centro, Tabasco.

M.D. Gonzalo Herrán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal